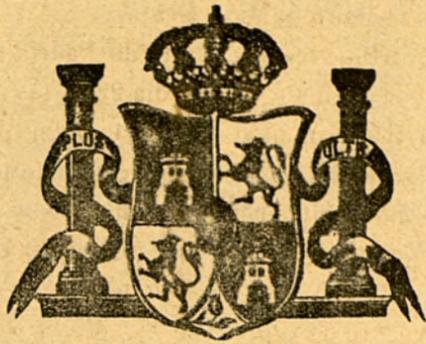


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 166.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porrás, vecino de Bilbao, en el día hoy, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Aparecida, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Jorraquin, Rio Lacubilla y Loma, lindante por los cuatro rumbos con terreno, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la cueva mayor del coto ó cerro de los Moscardones, desde él se medirán en direccion al Sur 100 metros donde se fijará la primera estaca, de esta al Este 1500 metros segunda estaca, de esta al Sur 400 metros tercera estaca, de esta al Oeste 2500 metros cuarta estaca, de esta al Norte 400 metros quinta estaca, y de esta con 1000 metros al Este se volverá á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y

por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Domingo Zorrilla Beltranilla, vecino de Taranco (Valle de Mena), en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Maria Carmen, en terreno comun, término del pueblo de Vallejo y Anzó, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Yesera, lindante al Sur sierra de Vallejo, Anzó y El Vigo, Norte terreno de Vallejo y Anzó, Este jurisdiccion de Anzó, y Oeste jurisdiccion de El Vigo, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Tejera, jurisdiccion de Vallejo, y sitio de la Hedesa, donde se plantará la primera estaca, desde esta se medirán al Norte 2000 metros, donde se plantará la segunda estaca, desde esta se medirán 1000 metros al Oeste, donde se plantará la tercera estaca, desde esta se medirán 2000 metros al Sur, donde se plantará la cuarta estaca, y desde esta otros 1000 metros al punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente, instruido á instancia de D. Santiago Martinez Conde, vecino de esta Ciudad y apoderado en forma legal de D. Alfonso de Porrás, registrador de la mina titulada Tajo, de mineral lignito, de 60 pertenencias, situada en Espinosa de los Monteros, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

«Presentada instancia á nombre del registrador de la referida mina, manifestando que por venir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en dicha mina, he acordado, con arreglo al párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Abril de 1890.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Arroyo, Morena, Bartolomé, Cecilia, Chico, Huidobro, Gil, Martinez, Arquiga, Cuadrao, Calvo, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de Palencia, trasladando otro de aquella Diputación provincial, en que se da conocimiento del acuerdo adoptado por la misma de prorogar por un año mas la pension concedida por ella á la sordo-muda Juana Rodriguez Perez; y la Diputación acordó quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Dióse lectura de la instancia que el Alcalde de Pesadas de Burgos, dirige á nombre del Ayuntamiento de su presidencia manifestando que no ha tenido resultado la conferencia que ha celebrado con los representantes de los demás pueblos del canton del cual es cabeza Pesadas, con el fin de que todos anticipen proporcionalmente los recursos con que verificar el suministro de las tropas del Ejército y de la Guardia civil que pernoctan en aquel pueblo, que por su corto vecindario carece de recursos bastantes para hacerlo por sí, y pidiendo que se les obligue á cumplir dicho deber; y la Diputación acordó que se dé cuenta sobre dicha peticion por la Contaduría de fondos provinciales.

Dióse lectura de la instancia de D. Mariano Perez Canales, opositor que ha sido á la plaza de Tenedor de libros de la Contaduría de fondos provinciales, pidiendo que se le provea de un certificado

en que se hagan constar las materias del programa de los ejercicios y la circunstancia de que ha sido declarado apto y comprendido en la propuesta hecha por el tribunal á la Diputacion provincial; y se acordó que se expida dicha certificacion con referencia á lo que resulte del expediente de su razon.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Alfaro, que no se hallaba presente, le habia encargado que declarase á su nombre que retiraba la enmienda que habia presentado en la sesion anterior al dictámen de la Comision de Fomento en que se proponia la tirada de 2000 ejemplares del modelo orla dibujado por el Sr. D. Juan Antonio Cortés, y quedó retirada.

El Sr. Cuadrao declaró que insistia en la manifestacion del dia anterior, de que era necesario que estuvieran sobre la mesa con el expediente el modelo de la orla y las cartas de los establecimientos tipográficos en que se hacian proposiciones sobre la forma y el precio de la tirada, contestándole el Sr. Arquiga que se hallaban ya sobre la mesa ambos antecedentes para que los Sres. Diputados pudieran examinarlos.

El Sr. Cuadrao manifestó que creia que era un gasto de verdadero lujo y no necesario el de la tirada de los diplomas, que importaria mas de 600 pesetas.

El Sr. Arquiga rectificó esta indicacion, asegurando que dicha tirada costaria solo 420 pesetas, y haciendo presente que obedecia á una verdadera necesidad.

El Sr. Cecilia, tambien á nombre de la Comision de Fomento, contestó al Sr. Cuadrao que dicha Comision, tan interesada como el que mas en evitar á la provincia gastos superfluos y de puro lujo, habia examinado el asunto con detenimiento, fijando su atencion en los múltiples casos en que la Provincia necesita recompensar á los alumnos premiados de las diferentes enseñanzas que la Diputacion sostiene y á los artistas de mérito, comprendiendo que no hay medio mas económico de otorgar dichos premios que el de los diplomas que se trata de tirar, cuyo precio es verdaderamente insignificante si se considera que los 2000 ejemplares que se va á tirar servirán para mas de 20 años, siendo esta la causa de haber propuesto la tirada, que obedecia á una verdadera necesidad, añadiendo que por falta de diplomas de esta clase la Diputacion venia gastando en los exámenes de las diferentes Escuelas que la Diputacion sostiene cantidades mucho mayores que la que se va á invertir en este servicio.

Rectificó el Sr. Cuadrao.

Puesto á votacion ordinaria el dictámen de la Comision, quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos los Sres. Calvo y

Cuadrao, que votaron en contra en el sentido de las manifestaciones hechas por este último Sr. Diputado.

Diose nuevamente lectura del dictámen de la Comision de Fomento, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, proponiendo que se aprobara en revision el acuerdo adoptado por la Provincial en 15 de Noviembre de 1889 en el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la primera seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, en cuya resolucion se determinó: 1.º, que no era conveniente á los intereses de la Provincia la rescision del contrato solicitada por el contratista D. José Vicente Arangüena bajo el fundamento de que en los muchos años transcurridos desde la celebracion de la contrata los pueblos de Ros y Mansilla no habian suministrado el material de piedra que se habian comprometido á acopiar y poner á disposicion del contratista; 2.º, que con cargo á las 11.000 pesetas que se hallaban consignadas en el presupuesto provincial con destino á dicha carretera, se terminaran por el contratista por cuenta de la Provincia las obras que faltaban en dicho trozo, importantes próximamente, segun informe del Director de carreteras, 15569 pesetas, de las cuales 11677 pesetas 35 céntimos correspondian á la Provincia; 3.º, que ultimadas las obras, cuidase la Direccion de carreteras al formar la oportuna liquidacion de fijar el importe que corresponde pagar al pueblo de Mansilla y al de Ros; 4.º, que conocida esta cifra se declare por la Diputacion deudores á la Provincia á los dos pueblos expresados en virtud del compromiso adquirido por sus respectivas Juntas municipales, obligándoles á que en los plazos que la Corporacion provincial determine satisfagan la suma expresada, ya en metros cúbicos de piedra para la conservacion de dicho trozo, ó ya en metálico, previa la oportuna consignacion en su presupuesto municipal.

Diose así bien lectura de la enmienda ó adicion á dicho dictámen suscrita por el Sr. Alfaro, en que se proponia que se acordara que las obras de dicho trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, núm. 12 del plan general de las de la provincia, no se ejecutasen hasta que se concluyeran las del trozo que falta en la seccion 1.ª de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, núm. 8 de las del plan general, que se halla en análogas condiciones, y todas las que ocupando números anteriores estén en parecidas ó iguales circunstancias.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Fomento, á los efectos del art. 53 del reglamento, si á ju-

icio de la misma la enmienda afectaba á la esencia del dictámen, contestando el Sr. Arquiga á nombre de la Comision en sentido negativo.

No hallándose presente el Sr. Alfaro, autor de la enmienda, el Sr. Cuadrao, invocando los precedentes establecidos por la Corporacion, pidió que se suspendiese la discusion hasta que aquel Sr. Diputado viniera á sesion, contestándole los Sres. Arquiga y Cecilia que á pesar del deseo que tenian de que se hiciera así por compañerismo, no era posible dicha solucion en razon á que esta era la última sesion que la Diputacion iba á celebrar, y que por tanto se seguirían al contratista perjuicios de diferir hasta la reunion ordinaria de Noviembre la ejecucion de las obras que la Comision provincial le habia ordenado ejecutar, y para las cuales era probable que tuviese materiales acopiados.

Se puso á votacion nominal si se suspendia la deliberacion sobre este asunto hasta que el Sr. Alfaro, autor de la enmienda, concurriera á la sesion; y estando verificándose dicha votacion, se presentó dicho Sr., por lo cual el Sr. Presidente declaró nula la votacion comenzada é invitó al Sr. Alfaro á que descansara unos momentos, pasándose á dar cuenta entre tanto de otros expedientes. El Sr. Alfaro aceptó esta deferencia, dando las gracias por ello al Sr. Presidente.

Diose cuenta del informe de la Contaduría proponiendo que se pague con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad que corresponda percibir á Venancio Fernandez Gauna, acogido del Hospicio provincial, en virtud del acuerdo de esta Corporacion de 12 del corriente en que se le concedió la autorizacion que habia pedido para salir de dicho asilo benéfico con devolucion de las 375 pesetas que ingresó en la Caja provincial antes de entrar en el expresado asilo, descontando tan solo el importe de sus estancias á razon de 50 céntimos de peseta diarios por los 54 dias que permaneció en el mismo; y se acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó desestimar la instancia que ha dirigido á esta Corporacion con fecha 24 de Marzo último D. Mariano Miegimolle y Gonzalez, Médico de la cárcel correccional de esta Ciudad, solicitando una retribucion de fondos provinciales por los servicios que lleva prestados en dicho Establecimiento penitenciario y la consignacion en los presupuestos sucesivos de la cantidad que la Diputacion considerase oportuna para la remuneracion de sus servicios.

Así bien se acordó, de la misma conformidad, desestimar igual pre-

tension formulada por D. Valentín Pampliega Riaño, Presbítero, Capellan de dicha cárcel correccional, en su nueva instancia de 27 de Marzo último, bajo el mismo fundamento que ha servido de base al acuerdo anterior de que desde las anteriores resoluciones en que la Diputacion declaró no haber lugar á lo solicitado no se ha dictado disposicion alguna legal que obligue á la Corporacion provincial á remunerar los servicios de uno y otro funcionario.

Reanudada la discusion sobre el dictámen de la Comision de Fomento referente al trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza y á la enmienda del Sr. Alfaro, este Sr. Diputado la defendió, recordando los acuerdos de la Corporacion en que se determina que no se presten servicios de carreteras á los pueblos mientras no cumplan sus compromisos, y asegurando que en iguales circunstancias que el trozo de carretera en cuestion se hallaban el trozo 3.º de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos y el 2.º desde Villarcayo al puente de Santelices, que tienen respectivamente en el plan de las provinciales los números 8 y 11, mientras que el de La Pinza tiene el 12, por lo cual dijo que la Diputacion, sin faltar á la ley y á sus propios acuerdos, no podia postergar las primeras á la última, máxime cuando las causas de la suspension de las obras en las primeras habia sido idéntica á la del trozo 3.º de Burgos á La Pinza, á saber, la falta de cumplimiento por parte de los pueblos del compromiso de la subvencion, terminando por asegurar que en concuencia de lo expuesto era de rigurosa justicia la solucion de la enmienda.

El Sr. Arquiga, á nombre de la Comision de Fomento, impugnó la enmienda como antireglamentaria, bajo el fundamento de que por ella se pretendia que quedase sin acuerdo el dictámen emitido por una Comision sobre un expediente solo por la circunstancia de que en otro que no habia sido objeto de examen ni estaba puesto á discusion, hubiera, á juicio del autor de la enmienda, condiciones mas ventajosas para que se adoptara la solucion propuesta en el dictámen: hizo la historia de las vicisitudes del expediente en cuestion, y dijo que las circunstancias en que se hallaba el trozo de carretera á que se referia y la de que el contratista habia pedido con gran justicia la rescision de las obras, con la cual vendrian á perjudicarse los intereses de la Provincia, exigian que en obsequio á los mismos se adoptara la resolucion que la Comision provincial tomó en su sesion de 15 de Noviembre último, y cuya aprobacion se proponia en el dictámen, y que si el trozo 3.º de la carretera

de Aranda á Pinilla de los Bar-
ruecos ó cualquiera otro se hallara
en igual caso y se pasara el asunto
á la Comision de Fomento, esta
opinaria en el mismo sentido.

Rectificaron los Sres. Alfaro y
Arquiaga.

El Sr. Arroyo impugnó la en-
mienda calificándola de ilegal
porque venia á perturbar el orden
en que la Diputacion debia deli-
berar, poniendo obstáculos á que
se acuerde sobre un dictámen por
la sola razon de que hay otros
casos á los que con mas ó menos
preferencia podria aplicarse la
solucion propuesta en él, y de an-
tireglamentaria en razon á que
no afectaba al dictámen; recordó
que la cuestion estaba resuelta
en este expediente por la Comi-
sion provincial, y que la Diputa-
cion no podia menos de cumplir
el art. 198 de la ley provincial
que la impone el deber de confir-
mar ó revocar en revision el acue-
do adoptado por aquella, antes
de tratar de otro expediente alguno
que pudiera tener mas ó menos
analogía con el presente; por lo
cual la Comision, que no conocia
los otros expedientes aludidos, no
se habia ocupado ni la Diputacion
debia ocuparse de exámen alguno
comparativo entre este expediente
y otros análogos, y por consiguien-
te dijo que debia desestimarse la
enmienda.

Rectificó el Sr. Alfaro haciendo
presente que el Sr. Arroyo cono-
cia perfectamente el estado del
expediente del trozo 3.º de la car-
retera de Aranda á Pinilla, puesto
que como Vocal de la Comision
provincial habia suscrito una
Memoria semestral presentada á
la Diputacion en que se hablaba
detalladamente de él.

El Sr. Bartolomé dijo que habia
otra carretera á la cual era apli-
cable el criterio de la enmienda,
aludiendo al trozo comprendido
entre Torresandino y Villafruela
en la de Roa á Santa Maria del
Campo, y pidió que se entendiese
extensiva la enmienda á dicho
trozo.

El Sr. Arquiaga explicó la frase
de que la enmienda entorpecía el
despacho del asunto, declarando
que con ella no se habia propuesto
molestar al Sr. Alfaro, y sí solo
probar que conducía á hacer im-
posible que la Diputacion acor-
dase confirmar ó revocar en revi-
sion el acuerdo dictado por la
provincial, no debiendo por esta
razon tener el carácter de enmien-
da la proposicion que se discutia,
reproduciendo su afirmacion de
que con un sacrificio de 3000 pe-
setas se salvaria la suma conside-
rable que se habia invertido en
las obras si estas se completaban
por cuenta de la Diputacion, como
la Comision provincial habia dis-
puesto, y se evitarían las conse-
cuencias de la rescision del con-

trato solicitada por el contratista,
á la cual no hubiera podido menos
de accederse.

El Sr. Cecilia coincidió en la
apreciacion del Sr. Arquiaga de
que la proposicion del Sr. Alfaro
no era enmienda, sinó un obstá-
culo á la votacion del dictámen.

El Sr. Arroyo, contestando á la
alusion del Sr. Alfaro, dijo que en
el presente caso habia circuns-
tancias diferentes de las en que
se halla el trozo 3.º del camino de
Aranda á Pinilla, y, contestando al
Sr. Bartolomé, manifestó que no
habia semejanza entre este expe-
diente y el del trozo de Torresan-
dino á Villafruela de la carretera
de Roa á Santa Maria, porque en
él ni se habian contratado las
obras ni los Ayuntamientos habian
hecho ofrecimientos de subven-
cion.

El Sr. Cuadrao expuso que la
solucion del dictámen era aplica-
ble no tan solo al trozo 3.º de la
carretera de Aranda á Pinilla, sinó
al 2.º desde Villarcayo al puente
de Santelices, en el cual se rescin-
dió el contrato por la misma causa
del incumplimiento por los pue-
blos interesados del compromiso
de pagar la subvencion del 25 por
100, y que lo mismo debia de ha-
cerse en la de Arroyal, á no ser
que se quisiera establecer en su
favor un privilegio odioso, decla-
rando que en este sentido la en-
mienda era aplicable al citado tro-
zo del camino de Villarcayo al
puente de Santelices, y pedia su
aplicacion con arreglo al art. 53
del Reglamento, á cuyo efecto la
formularia por escrito si era pre-
ciso.

El Sr. Bartolomé, contestando
al Sr. Arroyo, aseguró que Tor-
resandino habia hecho ofrecimien-
to de subvencion para el trozo
mencionado por él.

El Sr. Arquiaga se hizo cargo de
las observaciones del Sr. Cuadrao
referentes al trozo 2.º de la car-
retera de Villarcayo al puente de
Santelices, y dijo que no habia
verdadera analogía con el caso en
cuestion, puesto que allí no se
hizo mas que comenzar las obras
cuando el contratista pidió la res-
cision, á la cual la Diputacion acce-
dió sin dificultad alguna puesto
que no se habian abonado, como
sucede en el trozo 2.º de la 1.ª
seccion de la de Burgos á La Pinza,
por las cajas provinciales sumas
de gran consideracion por obras
ejecutadas, que conviene conser-
var y no dejar que se destruyan.

El Sr. Cuadrao formuló por es-
crito su enmienda en los términos
siguientes:

«Resultando que la carretera
de Villarcayo al puente de San-
telices figura en el estado gene-
ral de las de la provincia con el
núm. 11, anterior á la de Arroyal á
La Pinza, y se rescindió el contrato
de subasta del trozo 2.º de aquella

por no satisfacer el 25 por 100 los
distritos de la Merindad de Casti-
lla la Vieja y Junta de Puentedey,
obligándose por esta Corporacion al
1.º al pago no solo del 25 por 100 de
la obra ejecutada al verificarse la
rescision, sinó también á los inte-
reses de demora é indemnizacion
de daños y perjuicios que resulta-
ron de la liquidacion practicada
por la Direccion de carreteras; y
considerando que acuerdos cons-
tantes de esta Diputacion deter-
minan no se subasten obras de car-
reteras mientras los pueblos inte-
resados y llamados á contribuir
con la cuota prevenida no hayan
hecho los ofrecimientos y consig-
nado la suma en sus presupuestos,
y en cuanto á las subastadas y en
construccion, incluso en el expe-
diente de que se da cuenta, existen
acuerdos declarando que se excite
y apremie á los pueblos interesa-
dos para que al contratista le en-
treguen la suma que les corres-
ponda, los intereses de demora y
perjuicios á que hubieren dado lu-
gar por su negligencia,

El Diputado que suscribe, en uso
del derecho que le concede el art.
53 del reglamento, hace suya la
enmienda del Sr. Alfaro, con la
adicion de que el dictámen de la
Comision proponiendo se ejecuten
las obras de la carretera de Arro-
yal á La Pinza por cuenta de la
provincia con carácter de reintegro
posterior por los pueblos de
Ros y Mansilla á los fondos pro-
vinciales, se aplique también igual
beneficio y se tome igual acuerdo
y jurisprudencia para construir la
carretera que expresa la enmien-
da del Sr. Alfaro, y la número 11
de Villarcayo al puente de San Te-
lices, anunciando desde luego la
subasta de los 5 kilómetros 388
metros cuyo estudio está hecho y
aprobado en forma. Palacio pro-
vincial Abril 16 de 1890.—Emete-
rio Cuadrao.»

Diose así bien lectura de la en-
mienda del Sr. Bartolomé, que á la
letra decia así:

«El Diputado que suscribe pre-
senta á la Diputacion la siguiente
enmienda ó proposicion.

Que en la carretera provincial
titulada de Roa á Santa Maria del
Campo se construya por cuenta de
la provincia el trozo que desde el
término de Olmedillo de Roa con-
cluye en el de Villafruela, dentro
del término jurisdiccional de Torre-
sandino, que su coste es próxima-
mente de ciento cuarenta mil pe-
setas; y como á este pueblo por
sus condiciones y corto vecindario
le es imposible cumplir con los
acuerdos de la Diputacion subven-
cionando ó pagando la cuarta parte,
que asciende á 35000 pesetas, du-
rante la ejecucion de la construc-
cion, si bien se comprometerá á
incluir en sus presupuestos una
cantidad anual hasta extinguir la
que la Provincia le anticipe y en

los plazos que se estipule de con-
formidad, cuyo ofrecimiento le ha-
ce por indicacion de su Diputado,
para lo que fué autorizado el que
suscribe, teniendo en cuenta que
dicha carretera es de las mas im-
portantes de la provincia por cru-
zar por una de sus regiones mas
productoras, que en su construc-
cion se llévan gastadas 195799 pe-
setas, y que de no construirse el
mencionado trozo en la jurisdic-
cion de Torresandino por cuenta
de la Provincia, será difícil que se
termine en muchos años, causan-
do este retraso grandes perjuicios
á los intereses provinciales, es por
lo que el que suscribe, como Dipu-
tado representante del referido
pueblo, presenta á la Diputacion
la referida enmienda ó proposi-
cion.—Palacio provincial 16 de
Abril de 1890.—Sotero Bartolomé.»

Declarado el punto suficiente-
mente discutido, se pusieron á vo-
tacion nominal dichas tres enmien-
das, quedando desechadas por ma-
yoría de 11 votos contra 5; y siendo
la hora de las diez y media de la
noche, el Sr. Presidente preguntó
á la Diputacion si se prorogaba la
presente sesion.

El Sr. Arquiaga expuso que po-
dia prorogarse sin perjuicio de
que además se acordara celebrar
dos ó mas sesiones sobre las seña-
ladas en la anterior próroga que
concluye con la de hoy.

El Sr. Alfaro manifestó que
siendo difícil que en esta sesion se
despacharan todos los asuntos pen-
dientes por lo avanzado de la hora,
parecia natural que se acordara
celebrar dos sesiones mas al efecto
expresado.

Hecha la pregunta á la Diputa-
cion sobre si se acordaba dicha
próroga de dos sesiones mas, se
acordó en votacion ordinaria en
sentido afirmativo.

Seguidamente se puso á votacion
nominal el dictámen de la Comi-
sion de Fomento á que se referían
las enmiendas desechadas acerca
del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la
carretera provincial de Burgos por
Arroyal á La Pinza, y quedó apro-
bado.

Los Sres. Bartolomé, Cuadrao,
Alfaro, Calvo, y Huidobro explica-
ron su voto afirmativo en el senti-
do de que se hiciera extensivo á las
carreteras citadas en sus enmien-
das por los tres primeros Sres.

Con lo que se levantó la sesion
siendo las once de la noche.

Burgos 16 de Abril de 1890.—
El Presidente, Toribio Gonzalez de
Medina.—Los Diputados Secreta-
rios, Vicente Rilova. — Mariano
Muñoz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.

Inmediatamente que por los Sres. Administradores subalternos en los puntos en donde existen estos funcionarios, y por los Alcaldes de los distritos que no son cabeza de partido, sea recibido el Boletín oficial en donde se publique la presente, dispondrán se remita á esta Administracion una

relacion de los vecinos ó residentes de esta capital que sean contribuyentes en aquellos con sujecion al modelo adjunto.

Recomiendo la mayor brevedad y exactitud en el cumplimiento de este servicio, esperando no me verá precisado á recurrir á medios coercitivos.

Burgos 13 de Junio de 1890. = El Administrador de Contribuciones, C. de la Revilla.

Revilla Vallegera.....	74'76
Sasamon.....	167'02
Tamaron.....	23'57
Vallegera.....	16'75
Valles.....	46'17
Villaldemiro.....	30'28
Villamedianilla.....	13'96
Villanueva de Argaño... ..	22'68
Villaquirán de la Puebla..	4'14
Villaq. de los Infantes ..	30'75
Villasandino.....	236
Villasidro.....	22'57
Villasilos.....	85'61
Villaverde Mogina.....	37'47
Villaveta.....	60'19
Villazopeque.....	33'69
Yudego y Villandiego....	37'26

Castrogeriz 6 de Mayo de 1890.
=El Alcalde, Cirilo Calleja.

yan distinguido en el cumplimiento de sus deberes con los niños procedentes de esta Casa y puestos á su cargo; á cuyo efecto, las que desearan aspirar á alguno de aquellos premios se presentarán en esta Direccion el dia y hora indicados, con el niño, la libreta y certificados expedidos por el Alcalde de barrio, el Cura párroco y el Médico del pueblo de su residencia, en los que hagan constar cuantas circunstancias creyeran oportunas y sean relativas al cuidado, educacion é instruccion que se dé al niño, y á la vez suministrarán las nodrizas todos los datos que juzgaren necesarios para poder conocer debidamente de cada una de esas circunstancias; advirtiendo que, segun el art. 258, no podrá otorgarse para un mismo niño premios pecuniarios en dos años seguidos, pero podrá hacerse una mencion laudatoria en la libreta de la ama que le presente.

Burgos 11 de Junio de 1890. = El Director interino, Victoriano Manzanares.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO DE

Distrito municipal de

Relacion de los contribuyentes que figuran como tales en este distrito municipal residentes en la capital de la provincia.

Número de los repartimientos.	Contribuyentes.	CUOTAS POR				TOTAL.	
		Territorial.		Subsidio.		Pesetas	cénts.
		Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.		
D.....							
D.....							

En á de de 1890.

El Secretario,

V.º B.º

El Alcalde,

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido el dia 11 de los corrientes suficiente número de representantes de los pueblos de este partido para la aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios del próximo año económico, les cito por segunda vez para el dia 22 de los corrientes, y hora de las 11 de la mañana, en la sala consistorial de esta villa; advirtiendo que cualquiera que fuere el número de los asistentes se tomará acuerdo.

Briviesca 13 de Junio de 1890. = El Alcalde, Antonio Muñoz.

Alcaldía de Cantabrana.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial el dia 30 del corriente á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cantabrana 10 de Junio de 1890. =El Alcalde, Juan Ogeda Linage.

Direccion de la Casa de Misericordia y expósitos de Burgos.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 253 del reglamento de esta Casa, ha dispuesto su Direccion señalar el dia 7 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana para hacer la distribucion de diez premios de 40 pesetas cada uno á las nodrizas que mas se ha-

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Repartimiento y Listas cobratorias** de la contribucion territorial y pecuaria, que han de servir para el año económico de 1890-91, exactamente ajustados á los modelos oficiales, en papel de muy buena clase, sin alterar por ello los precios.

Al hacer los pedidos debe especificarse los contribuyentes que haya en cada localidad que satisfagan 3 pesetas, de 3 á 6, y de 6 en adelante.

Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.

En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

Precio de la coleccion, una peseta.

El autor de dichas Tablas se encarga de confeccionar Cartillas á tipos que se designen para la derrama en el Reparto de consumos, segun corresponda por unidad, por la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos.

Tambien se encuentra en dicha Imprenta toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1890-91.

GASTOS.

	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. del Sota-alcaide.....	80
Id. del Profesor facultativo.	100
Id. del Sangrador.....	25
Id. por llevar la contabilidad y formacion de cuentas.....	400
Para alumbrado.....	125
Para reparacion de utensilios.....	25
Para alquiler del edificio ..	300
Para papel sellado y demás de escritorio.....	300
Para libro del Alcaide.....	12
Para limpieza.....	50
Para el socorro diario de 14 presos á razon de 50 céntimos uno.....	2555
Para sanguijuelas y medicamentos.....	50
Para lavado y cosido de ropas.....	25
Para relleno de jergones...	25
Para socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.....	250
Para reposicion del mueblaje de la sala audiencia.	50
Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	50
Total....	5172

INGRESOS.

Existencia del año anterior.....	2502'47
Importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido.....	2669'53
Total....	5172

Repartimiento de las 2669 pesetas 53 céntimos para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido.

PUEBLOS.

	CUPOS.	Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga.	79'94	
Barrio de Muñó.....	18'47	
Belbimbre.....	20'56	
Cañizar de los Ajos.....	20'19	
Castellanos de Castro....	15'68	
Castrillo de Murcia.....	40'04	
Castrillo Matajudíos.....	6'75	
Castrogeriz.....	364'98	
Citores del Páramo.....	13'50	
Grijalba.....	34'06	
Hinestrosa.....	39'93	
Hontanas.....	32'95	
Iglesias.....	59'62	
Itero del Castillo.....	39'21	
Los Balbases.....	191'61	
Melgar de Fernamental..	268'56	
Omillos junto á Sasamon.	53'96	
Padilla de Abajo.....	72'49	
Padilla de Arriba.....	45'07	
Palacios de Riopisuerga..	30'78	
Palazuelos de Muñó.....	38'82	
Pampliega.....	126'08	
Pedrosa del Páramo.....	35'08	
Pedrosa del Príncipe....	78'33	